

Señor
DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2018/0007059**, solicitud de patente de invención a favor de **INDUSTRIAL Y COMERCIAL CELHEX LTDA.** Título: **"SEPARADOR DE ARTÍCULOS DEL TIPO BOTELLAS Y PLANTILLA ASOCIADA"**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 9446 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 04 de septiembre de 2019.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de fondo, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del Señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

1. Capítulo Reivindicatorio

En primer lugar, me permito resaltar que el Capítulo Reivindicatorio Modificado de la presente solicitud ha sido modificado, en donde particularmente se elimina el término *"aproximadamente"* de las reivindicaciones 1, 10 y 16.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito resaltar que las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio no corresponden a una ampliación de la materia originalmente reclamada. Por lo tanto, el Capítulo Reivindicatorio Modificado y adjunto al presente memorial cumple con los lineamientos establecidos por la Decisión Andina 486.

2. Claridad y concisión del Capítulo Reivindicatorio

i) Respecto al término *"aproximadamente"*, respetuosamente me permito llamar la atención del Examinador sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, como lo indique en el numeral 1 del presente memorial, en donde siguiendo las amables sugerencias del Examinador, el término *"aproximadamente"* se elimina completamente de las reivindicaciones 1, 10 y 16, por lo que considero superada la objeción al respecto.

ii) En cuanto al término *"a lo menos"* en las reivindicaciones 4, 14 y 18, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador debido a que el inventor tiene derecho de reclamar protección para la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin

importar la amplitud de éste, incluido el término objetado, ya que limitar dicho término con rangos específicos (como lo sugiere el Examinador) sería una restricción injusta del alcance al que el solicitante tiene derecho.

En este caso, la persona medianamente versada en la materia puede comprender perfectamente que el término “*a lo menos*” se refiere a un requisito mínimo de elementos que las reivindicaciones deben comprender para reproducir la invención, particularmente, la presente invención reclama como dicho requisito mínimo el que el ancho mayor corresponda como mínimo a la mitad del diámetro de la botella. Por ende, una persona medianamente versada en la materia se encuentra en plena capacidad de comprender con claridad el alcance de dicha expresión y, por consiguiente, de la materia reclamada en la invención, pues notaría que éste se encuentra dentro de la materia divulgada en el Capítulo Descriptivo y sería capaz de reproducir la materia reclamada sin acudir a experimentación adicional excesiva. Por todo lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

iii) Respecto a la objeción de las reivindicaciones 10 y 16, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador debido a que la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (en adelante la Guía de la SIC) en la sección 2.6.2 establece que la estructura de las reivindicaciones comprende un preámbulo – enlace gramatical – parte característica, en donde particularmente el preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención; el enlace gramatical puede ser del tipo “caracterizado por”, entre otros; y la parte caracterizante indica las características técnicas nuevas que se desean proteger.¹ En el presente caso, la información que se antepone al enlace gramatical “*CARACTERIZADA porque*” hace parte del preámbulo y cualquier persona medianamente versada en la materia entendería perfectamente que este es el objeto de la invención que el inventor pretende reclamar y no corresponden a características técnicas que definan la presente invención. Adicionalmente, vale la pena resaltar que los productos definidos en las reivindicaciones 10 y 16 se encuentran adecuadamente definidos por sus características técnicas esenciales. Por lo tanto, es pertinente resaltar que las reivindicaciones 10 y 16 cumplen con los requisitos de claridad y concisión de acuerdo con lo establecido en la Guía de la SIC, por lo que considero superada la objeción al respecto.

iv) En cuanto a la expresión “*plano imaginario*” de las reivindicaciones 1, 10 y 16, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador debido a que la sección 2.6.5.1 de la Guía de la SIC establece que el significado y alcance de las palabras de las reivindicaciones debe ser el que normalmente se les da en el área técnica de la solicitud, y tiene que ser claro para la persona medianamente versada en la materia con la sola lectura de las reivindicaciones, a menos que el Capítulo Descriptivo les dé un significado especial. En el presente caso, cualquier persona medianamente versada en la materia leyendo el Capítulo Descriptivo de la presente invención entendería que “*plano imaginario*” se refiere a un plano que pasa por entre las botellas de una misma fila y que toca perpendicularmente el tabique, por lo que dicha expresión es totalmente clara para una persona medianamente versada en la materia e incluso limita el alcance de la invención. Adicionalmente, vale la pena resaltar que el inventor tiene derecho de reclamar protección para la totalidad del concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste, incluyendo en este caso el término objetado, puesto que hace parte del concepto inventivo reclamado que corresponde a un separador (1) de artículos del tipo botellas en un empaque (A).

¹ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes y Modelo de Utilidad, Sección 2.6.2

Por todo lo anterior, es claro que cualquier persona medianamente versada en la materia entendería la expresión objetada y no necesita de una definición específica para la total comprensión de los mismos, por el contrario, al leer cualquiera de las reivindicaciones que comprende dicho término, su conocimiento en el área le permite entender cada una de las reivindicaciones sin tener que leer el Capítulo Descriptivo o buscar la definición de cada uno de ellos, por lo que considero superada la objeción al respecto.

v) Teniendo en cuenta todo lo anterior, considero respetuosamente que le Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

3. Novedad

i) Con respecto a la novedad de la presente solicitud, de manera atenta me permito manifestar que contrario a los señalamientos establecidos por el Examinador, la presente solicitud, tal y como se encuentra reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial difiere en ciertos aspectos del documento D1 del arte anterior citado en el Oficio Técnico No. 9446.

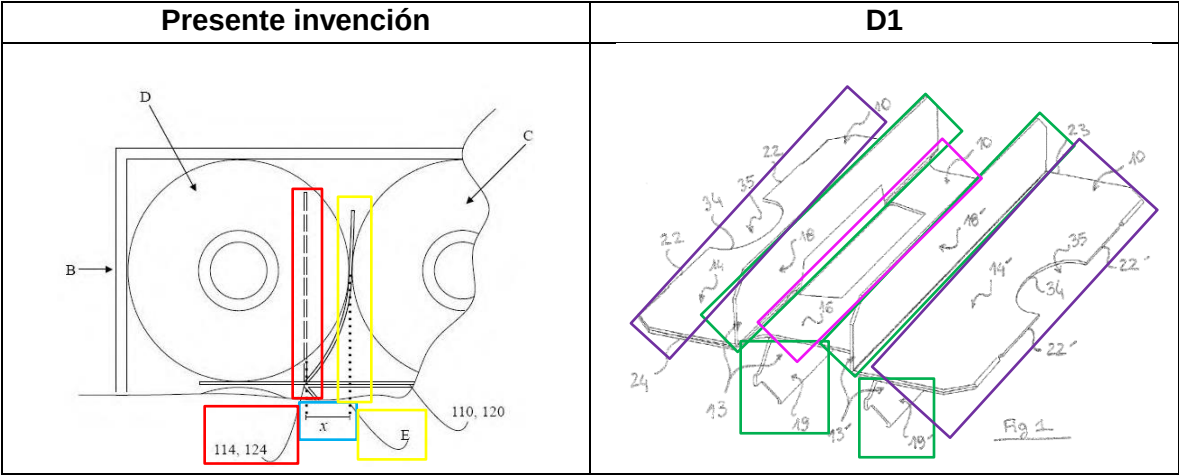
ii) En este sentido, en primer lugar, me permito señalar que la Reivindicación 1 de la presente invención reclama un separador (1) de artículos del tipo botellas en un empaque (A) cuya forma permite ser aplicado a botellas en un amplio rango de formas, tamaños e impidiendo el contacto entre las botellas tanto en sentido longitudinal como transversal, comprendiendo dicho separador (1) una partición (10) longitudinal que separa a dos filas opuestas (B) de botellas y un conjunto de aletas verticales plegables que impiden el contacto lateral entre botellas (C, D) de una misma fila, CARACTERIZADO porque el separador comprende un primer tipo de hoja (11) y un segundo tipo de hoja (12), donde cada hoja (11) y (12) cuenta con un tabique central (110), (120) y dos aletas (111), (121) verticales y equidistantes entre sí, comprendiendo cada aleta (111), (121) dos porciones verticales adyacentes, una porción distal (112), (122) y una porción proximal (113), (123) ubicadas respecto a líneas de plegado vertical (114), (124) que unen cada aleta (111), (121) a su respectiva hoja (11), (12); y donde estas líneas de plegado se ubican en la dirección vertical del tabique (10) y están desplazadas lateralmente respecto de un plano imaginario (E) perpendicular al tabique, que pasa entre las botellas (C, D) de una misma fila (B) de botellas, donde este desplazamiento (x) equivale a un cuarto del diámetro de la botella.

Asimismo, me permito resaltar que las reivindicaciones dependientes reclaman características similares a las mencionadas y de igual forma se caracterizan porque se refieren a la reivindicación independiente, por lo que adquieren sus características.

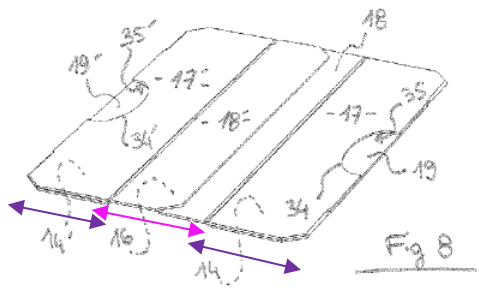
Por su parte, D1 divulga un dispositivo de cerramiento de una caja que transporta botellas, en dos hileras de tres botellas, formada por el plegado de una pieza en bruto de material semirrígido, que comprende una placa sensiblemente rectangular destinada a separar las botellas de la caja en dos hileras y dos solapas de cerramiento perpendiculares a la placa y que se extienden cada una desde una parte y desde otra de la placa y que en conjunto la separan en dos porciones laterales y una parte central, la parte de una solapa extendiéndose por encima de la placa que forma un ala superior, ésta extendiéndose debajo de la placa que forma un ala inferior. Sin embargo, las líneas de plegado vertical del separador divulgado en D1 no están desplazadas lateralmente respecto de un plano

imaginario perpendicular al tabique, que pasa entre las botellas de una misma fila de botellas, donde este desplazamiento equivale a un cuarto de diámetro de la botella, como se reclama en la reivindicación 1.

Particularmente, en la Figura 4 de la presente invención se evidencia el desplazamiento lateral (x) (como se observa en el recuadro azul de la parte inferior) de las líneas de plegado vertical (114, 124) (como se observa en el recuadro rojo de la parte inferior) respecto de un plano imaginario (E) (como se observa en el recuadro amarillo de la parte inferior) perpendicular al tabique y que pasa entre las botellas (C, D) de una misma fila (B) de botellas, siendo dicho desplazamiento (x) equivalente a un cuarto del diámetro de la botella. Este desplazamiento de las líneas de plegado (114, 124), que hacen que las aletas no sean paralelas al eje E que pasa entre botellas, provoca que el ancho de cada porción formada entre aletas no sea uniforme. Sin embargo, D1 divulga que las solapas 13 y 13' (como se observa en los recuadros verdes de la parte inferior) que separan la placa 10 en dos partes laterales 14 y 14' (como se observa en los recuadros morados de la parte inferior) y en una parte central 16 (como se observa en el recuadro fucsia de la parte inferior), presentan anchos sensiblemente idénticos, que corresponden al diámetro de una botella que se va a transportar.



Específicamente, la figura 8 de D1 muestra la configuración plegada de la pieza, en donde se observa que el ancho de las porciones 14, 14' (como se muestra con las flechas moradas de la parte inferior) y 16 (como se muestra con la flecha fucsia de la parte inferior) entre aletas son sustancialmente idénticas, mientras que la presente invención reclama que el ancho de las porciones entre aletas es diferente, producto del desplazamiento de la línea de plegado de las aletas.



Por lo tanto, vale la pena mencionar que D1 no divulga absolutamente todas las características de la presente invención, por lo que cualquier persona medianamente versada en la materia consideraría que el separador de la presente invención es novedoso a la luz de las múltiples diferencias con D1.

Ahora bien, respecto a la reivindicación 10, me permito señalar que dicha reivindicación se encuentra dirigida a una plantilla (2) de cartón para formar un separador de artículos del tipo botella, la cual depende de la reivindicación 1, por lo que cualquier persona medianamente versada en la materia entendería que esta comprende todas las características de la reivindicación independiente de la que depende y además adicionan características adicionales que permiten alejar a la presente invención del arte previo citado. Por lo tanto, me permito señalar que la reivindicación 10 se diferencia de D1 por las características mencionadas anteriormente y debería ser considerada como novedosa a luz de dichas diferencias con D1.

Adicionalmente, en este punto vale la pena resaltar que la presente invención describe que el desplazamiento lateral de las líneas de plegado equivale a un cuarto del diámetro de una botella promedio y al instalar el separador entre las botellas, genera que las aletas se curven y rodeen el cuadrante interior del perímetro de las botellas laterales, acortando la distancia que hay entre el tabique y la porción distal de cada aleta, haciendo que dicha porción distal se acerque al área central del tabique y se sitúe entre las botellas de una misma fila e impida el contacto lateral entre ellas justo a lo alto de la línea de tangencia entre botellas. Por lo tanto, cualquier persona medianamente versada en la materia entendería que el efecto técnico que proveen las características diferenciadoras de la invención respecto al separador divulgado en D1, es que obtiene una separación entre botellas óptima, tanto en sentido longitudinal como transversal, de modo que el separador es aplicable para botellas cilíndricas de diferentes tamaños y formas. Por todo lo anterior, dicha persona además de considerar obvia la presente invención también la considera inventiva sobre D1.

iii) Así las cosas, y tras revisar en detalle las enseñanzas de D1, me permito resaltar que características como las anteriormente mencionadas, y más aún, las características reclamadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, el separador de artículos reclamado por la presente invención es novedoso y no tiene punto de comparación con las enseñanzas del arte previo, ya que en este caso, si bien D1 se dirige a una invención que se encuentra en el mismo campo técnico de la solicitud, **no se evidencia una realización con todas las características anteriormente mencionadas.**

En este sentido, me permito llamar la atención del Examinador, en que para evaluar si la invención es nueva o no, el Examinador siempre debe comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales de la invención reclamada con las características de la materia divulgada en el documento del estado de la técnica citado y verificar, según la comparación anterior, si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica. Así, y tras considerar las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio de esta solicitud, las cuales reúnen una serie de características concretas que difieren de la divulgación de D1, es evidente que la presente solicitud es distinta de las enseñanzas de dicho documento. Por lo tanto, la materia de esta solicitud cumple con el requisito de novedad.

De esta manera, para afectar la novedad de la presente invención, se entiende que el arte previo debe divulgar de manera idéntica todas y cada una de las características de la invención.² Así, y considerando que este no es el caso, dado que D1 no divulga la misma invención con las mismas características esenciales de la presente solicitud, amablemente solicito el retiro de las objeciones a este respecto.

Así las cosas, y en vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con los lineamientos establecidos en el Artículo 16 de la Decisión 486.

Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70 A No. 4 – 41

² Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, Sección 2.12.1.